

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, con escritos allegados al proceso, por el apoderado judicial de la parte demandante y la Defensoría del Pueblo, para proveer.

Santiago de Cali, 26 de enero de 2022.

La secretaria,

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022).

AUTO No.	179
Actuación:	Privación de la patria potestad
Demandante:	Gloria Yaneth Paz Ramírez
Demandado:	Diego Fernando Giraldo Ramos
Radicado:	76 001 3110 001 2021 00086 00
Providencia:	Agregar

1.- Atendiendo el requerimiento que se le hiciera a las partes, en auto No. 1.941 del 6 de octubre de 2021, proferido dentro de la diligencia de audiencia inicial, se allegó por el apoderado judicial de la demandante GLORIA YANETH PAZ RAMÍREZ, el correo electrónico de la señora MARIA ELENA GIRALDO RAMOS, a efectos de poder ser escuchada en el proceso, el que será tenido en cuenta en su oportunidad.

2º. Entre otras disposiciones del auto del 6 de octubre, se dispuso oficiar a la Defensoría del Pueblo, para que se designara un defensor público para que ejerciera la representación del señor DIEGO FERNANDO GIRALDO RAMOS, a quien se le concedió el amparo de pobreza por parte de la entidad, designando al doctor DANIEL EDUARDO ALBÁN, para que lo represente.

Conforme a la designación, se tendrá al doctor DANIEL GIRALDO RAMOS, como representante legal del demandado DIEGO FERNANDO GIRALDO RAMOS, a quien se le remitió copia del expediente, para atienda la defensa de los intereses del demandado.

3º. En la misma providencia, se dispuso la fijación de fecha para audiencia de instrucción y juzgamiento, para el día 26 de enero de 2022, siendo presentado el día anterior, excusa por parte del Defensor Público, ante la imposibilidad de comparecer a la audiencia, en

razón a que el mismo día y hora, debía atender una audiencia en el proceso con radicación 2021-00391-00, el que cursa en el Juzgado Quinto de Familia de Santiago de Cali, adicionalmente a que lamentablemente, al día de hoy, no se han vinculado aun los otros defensores públicos, quedándole imposibilitado de poder sustituir, por lo que solicita aplazar la audiencia.

Frente a lo manifestado por el doctor DANIEL EDUARDO ALBAN CAMPO, en su calidad de representante legal del demandado DIEGO FERNANDO GIRALDO RAMOS, se aplazará la audiencia, fijando nueva fecha para su celebración.

Por lo expuesto, la Jueza Primera de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por aportado el correo electrónico de la señora MARIA ELENA GIRALDO – mariaelenagiraldorivera@outlook.com , el que será tenido en cuenta, al momento de ser escuchada.

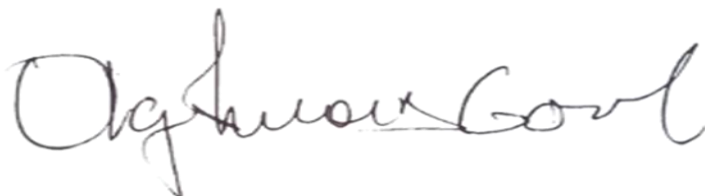
SEGUNDO: TENER como representante judicial del demandado DIEGO FERNANDO GIRALDO RAMOS, a quien se le concedió el amparo de pobreza, por parte de la Defensoría del Pueblo, para que lo represente en sus intereses, al doctor DANIEL EDUARDO ALBÁN, a quien se reconoce personería para actuar en el proceso.

TERCERO: TENER por enterado al doctor DANIEL EDUARDO ALBAN, del trámite surtido en el proceso, ante el envío de las copias del proceso, el día 17 de enero de 2022.

CUARTO: FIJAR como nueva fecha para la realización de la audiencia de instrucción y juzgamiento el día **10** del mes de **MARZO** de 2022, a las **9.30 A.M.**.

NOTIFÍQUESE

La jueza

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Olga Lucia González', written in a cursive style.

OLGA LUCIA GONZÁLEZ

aav

